



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0002-R

Quito, 15 de enero de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Mgs. Luis Patricio Bonilla Romero
Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Carta Magna prescribe: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 97, último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;

Que, el artículo 100 del Código referido en el párrafo anterior determina: “*Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal...*”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, determina: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación,*



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0002-R

Quito, 15 de enero de 2025

PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado (...). El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: “*Los Directores Ejecutivos de: (...) Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)..., ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia”;*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, en sesión de 16 de septiembre de 2024, adoptó la Resolución Nro. ARCONEL-004/24 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar al Coronel Luis Patricio Bonilla Romero como Director Ejecutivo de la ARCOM;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, mediante Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0001-M de 09 de enero de 2025, puso en conocimiento del Director Ejecutivo el Informe del Plan Operativo Anual - POA 2025;

Que, el Coordinador de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. ARCOM-CAJ-2025-0003-M de 09 de enero de 2025, emitió el informe jurídico y elaboró el proyecto de Resolución para la Aprobación del Plan Operativo Anual 2025 de la ARCOM;

Que, el Director Ejecutivo, mediante Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0001-R de 09 de enero de 2025, resolvió: “*Artículo Único. - Aprobar el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Agencia de Regulación y Control Minero, conforme el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica constante en el memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0001-M de 09 de enero de 2025”;*

que, la Directora Administrativa, con Memorando Nro. ARCOM-DA-2025-0049-M de 15 de enero de 2025, puso en conocimiento del Coordinador Administrativo Financiero, el Informe Técnico PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, en cuya parte pertinente determina: “*Por lo expuesto, tengo a bien remitir el Informe Técnico PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 de la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM, para su respectiva aprobación; posterior a lo cual se debe proceder a la elaboración de la Resolución PAC y publicación en el portal institucional de Compras Públicas”;*

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando referido en el párrafo anterior, el Coordinador Administrativo Financiero dispuso: “*Aprobado, favor remitir comunicación a la CAJ para pedir pronunciamiento jurídico y de ser el caso elaboración de resolución”;*

Que, la Directora Administrativa, con Memorando Nro. ARCOM-DA-2025-0050-M de 15 de enero de 2025, realizó un alcance al Memorando Nro. ARCOM-DA-2025-0049-M, con la corrección del texto del año de emisión de la Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0001-R;

Que, el Coordinador Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOM-CAF-2025-0013-M de 15 de enero de 2025, solicitó al Coordinador de Asesoría Jurídica: “*...se emita el pronunciamiento jurídico y de ser el caso la elaboración de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 para la Agencia de Regulación y Control Minero para la firma del Director Ejecutivo y posterior a esto la Gestión Compras Públicas, proceda a la publicación de la resolución en el Portal de Compras Públicas”;*

Que, el Coordinador de Asesoría Jurídica, a través de Memorando Nro. ARCOM-CAJ-2025-0007-M de 15 de enero de 2025, emitió el informe legal correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0002-R

Quito, 15 de enero de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control Minero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, de acuerdo a lo detallado por un valor de \$109.548,75 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la ARCOM, la publicación del Plan Anual de Contratación año 2025, en todo su contenido y la presente Resolución, en el Portal Institucional del SERCOP y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes realicen oportunamente las acciones y gestiones correspondientes, de tal forma garantizar la ejecución del PAC 2025.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Patricio Bonilla Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señora Doctora
María Agustina Gómez Navas
Directora Administrativa, Encargada

Señorita Ingeniera
Andrea Valeria Suarez Muñoz
Analista de Compras Públicas 2

javb/ctcg